

Beneficiario Controlador



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

C.P.C. Manuel Jesús Cárdenas Espinosa
Licenciado Diego Cárdenas Aguilar

Antecedente



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ Con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos internacionalmente, ante el Grupo de Acción Financiera Internacional, (GAFI) México incorpora la figura al Código Fiscal de la Federación, entrando en vigor el 1 de enero pasado.
- ▶ Se introdujo este requisito para efecto de que las autoridades fiscales internacionales, en colaboración puedan intercambiar información respecto a los beneficiarios controladores de las entidades que se investigadas a nivel nacional e internacional, teniendo esta información disponible en tiempo real y actualizada para el intercambio de la misma.



LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

- ▶ *El objeto de esta Ley, es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.*

...Beneficiario controlador



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ *Persona o grupo de personas que:*
 - ▶ *a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o*
 - ▶ *b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.*
- ▶ *Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:*
 - ▶ *I) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;*
 - ▶ *II) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o*
 - ▶ *III) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.*



- ▶ Como parte de la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) para el año 2022, se han incorporado a dicho ordenamiento los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies.
- ▶ Esta disposición, no solo aplica en casos donde pudieran existir posibles prestanombres que operen la persona jurídica de que se trate, para realizar actos ilegales; sino que se trata de identificar a la persona física o grupo de personas físicas **que realmente se benefician de la actividad de la persona moral, o bien, la controlan.**
- ▶ Esta obligación le aplica a toda persona moral y figura jurídica que opere en nuestro país, sin importar el monto de ingresos o régimen fiscal en que tribute.

Código Fiscal de la Federación



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ Para efectos del CFF, se entenderá por beneficiario controlador a la **persona física o grupo de personas físicas** que:
 - ▶ I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, **obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica**, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia **ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento** o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.
 - ▶ II. **Directa, indirectamente o de forma contingente**, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- ▶ Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas **ejerce el control cuando**, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:
 - ▶ a) Imponer, directa o indirectamente, **decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes**, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
 - ▶ b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, **ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social**.
 - ▶ c) **Dirigir, directa o indirectamente, la administración**, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Fideicomisos



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ Tratándose de fideicomisos, se considerarán beneficiarios controladores el **fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios**, así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aún de forma contingente.
- ▶ El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir reglas de carácter general para la aplicación de este artículo. **RMF 2022**
- ▶ Para la interpretación de lo dispuesto respecto al beneficiario controlador, le serán aplicables las Recomendaciones emitidas por el **Grupo de Acción Financiera Internacional** y por el **Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales** organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, acorde a los estándares internacionales de los que México forma parte, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia de las disposiciones fiscales mexicanas.



- ▶ Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos; así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, deberán mantener actualizada la información referente a los beneficiarios controladores.
- ▶ Cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los **beneficiarios controladores**, las personas morales; las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos; así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, **deberán actualizar dicha información dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación de que se trate.**

Obligación de actualizar la información de los beneficiarios controladores



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ Obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, **cuando dicha autoridad así lo requiera, la información** fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores.
- ▶ Esta información podrá suministrarse a las **autoridades fiscales extranjeras**, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo.

RMF 2022



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ Criterios para la determinación de la condición de beneficiario controlador de las personas morales.
- ▶ **2.8.1.20.** Para los efectos del artículo 32-B Ter del CFF, en la identificación de los beneficiarios controladores, las personas morales, **deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 32-B Quáter**, fracciones I y II, incisos a), b) y c) de forma sucesiva, como criterios para su determinación, de tal modo que cuando lo previsto en la fracción I del artículo 32-B Quáter del CFF ha sido aplicado, pero no ha resultado en la identificación del beneficiario controlador, se deberá aplicar lo previsto en la fracción II, incisos a), b) y c) de dicha disposición.



- ▶ Para efectos de la obtención de la información a que se refiere el artículo 32-B Ter del CFF, las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea indirectamente. Se entiende por cadena de titularidad el supuesto en que se ostente la **propiedad indirecta**, a través de otras personas morales.
- ▶ Asimismo, las personas morales también deberán identificar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control, en los casos en los que el beneficiario controlador lo sea por medios distintos a la propiedad. Se entiende por cadena de control el supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.



- ▶ Cuando no se identifique a persona física alguna bajo los criterios establecidos en esta regla, en relación con el artículo 32-B Quáter del CFF.
- ▶ **Se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente.** En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.



- ▶ **Mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada sobre el beneficiario controlador.**
- ▶ **2.8.1.21.** Para los efectos del artículo 32-B Ter, primer y tercer párrafos del CFF, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de dichas personas o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, deberán implementar procedimientos de control internos debidamente documentados.
- ▶ Estos procedimientos serán todos aquellos que sean razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de los beneficiarios controladores y se considerarán parte de la contabilidad que el SAT podrá requerir.



- ▶ Los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de dichas personas o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica deberán cuando menos:
 - ▶ I. Identificar, verificar y validar adecuadamente al beneficiario controlador de las personas morales, los fideicomisos y de cualquier otra figura jurídica.
 - ▶ Para efectos de lo anterior, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, según corresponda, **requerirán de la(s) persona(s) que pueda(n) considerarse como beneficiario(s) controlador(es), conforme a lo dispuesto en el artículo 32-B Quáter del CFF, para que revelen su identidad, y proporcionen la información que se detalla en la regla 2.8.1.22.**



- ▶ II. Obtener, conservar y mantener disponible la información fidedigna, completa, adecuada, precisa y actualizada acerca de los datos de la identidad del beneficiario controlador y demás datos que se establecen en la regla 2.8.1.22., para lo cual, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, según corresponda, deben establecer procedimientos para que la(s) persona(s) que pueda(n) considerarse beneficiario(s) controlador(es) les proporcionen información actualizada de su condición como tales, así como que les informen de cualquier cambio en su condición, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 32-B Quinquies, primer párrafo del CFF.



- ▶ III. Conservar la información del beneficiario controlador, de la cadena de titularidad y de la cadena de control, la documentación que sirva de sustento para ello, así como la documentación comprobatoria de **los procedimientos de control internos** a que se refiere el primer párrafo de esta regla, durante el plazo que señala el artículo 30 del CFF.

- ▶ IV. Proporcionar, permitir el acceso oportuno de las autoridades fiscales y otorgarles todas las facilidades para que accedan a la información, registros, datos y documentos relativos a los beneficiarios controladores.



- ▶ Cuando el SAT requiera de los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, información relativa a los beneficiarios controladores, lo hará a través de una solicitud de información que les notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del CFF. *“Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos”*
- ▶ Las entidades financieras y los integrantes del sistema financiero, para fines de la Ley del ISR, cumplirán con las obligaciones que establece el artículo 32-B Ter, tercer párrafo del CFF de conformidad con lo que establecen los Anexos 25 y 25-Bis.



Información que mantendrán las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica sobre sus beneficiarios controladores

- ▶ **2.8.1.22.** Para los efectos del artículo 32-B Ter, primer párrafo del CFF, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, **deberán integrar como parte de su contabilidad la siguiente información con respecto de cada beneficiario controlador, lo siguiente:**
 - ▶ I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
 - ▶ II. Alias.
 - ▶ III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
 - ▶ IV. Sexo.



- ▶ V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- ▶ VI. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.
- ▶ VII. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- ▶ VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial.
- ▶ IX. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- ▶ X. Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- ▶ XI. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- ▶ XII. Domicilio particular y domicilio fiscal.
- ▶ XIII. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.



- ▶ XIV. Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.
- ▶ XV. Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).
- ▶ XVI. Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.
- ▶ XVII. Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.
- ▶ XVIII. Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.



- ▶ XIX. En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.
- ▶ XX. Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- ▶ XXI. Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- ▶ XXII. Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- ▶ En los casos de cadena de titularidad o cadena de control a que se refiere la regla 2.8.1.20. se debe contar adicionalmente con la siguiente información:
 - ▶ I. Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.
 - ▶ II. País o jurisdicción de creación, constitución o registro.
 - ▶ III. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
 - ▶ IV. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
 - ▶ V. Domicilio fiscal

Información que mantendrán los notarios, corredores y cualquier otra persona sobre beneficiarios controladores



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ **2.8.1.23.** Para los efectos del artículo 32-B Ter, tercer párrafo del CFF, los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, **estarán obligados** con motivo de su intervención a obtener y conservar, además de la información señalada en la regla 2.8.1.22., fracciones I a XII, la siguiente:
 - ▶ I. Datos de identificación de la notaria, correduría, oficina, así como de la persona titular de ellas ante quienes se haya formalizado el contrato o acto jurídico que dio lugar a la constitución de las personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica.
 - ▶ II. Fecha de constitución o celebración, conforme a la escritura, acta, póliza, minuta, similar o equivalente que dé soporte a la constitución de la persona moral o celebración del fideicomiso o figura jurídica.
 - ▶ III. El nombre completo de quienes constituyen, integran o son parte de la persona moral conforme al acta constitutiva o escritura pública o participaron en la celebración del fideicomiso o figura jurídica.



- ▶ IV. Importe del capital social de la persona moral conforme al acta constitutiva o escritura pública o del patrimonio del fideicomiso o figura jurídica.
- ▶ V. En caso de que con su intervención la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica efectúe modificaciones al capital fijo o capital variable o al patrimonio del fideicomiso o figura jurídica, según corresponda, la información soporte del monto y de los actos o contratos necesarios para ello.
- ▶ VI. Nombre del administrador único o equivalente, en su caso, miembros del consejo de administración u órgano equivalente.
- ▶ VII. Datos de inscripción, en su caso, ante los registros públicos o equivalentes.

Infracciones



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ **Artículo 84-M.** Son infracciones relacionadas con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies de este Código, las siguientes:
 - ▶ I. No obtener, no conservar o no presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter del CFF, o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.
 - ▶ II. No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores a que se refiere el artículo 32-B Ter del CFF.
 - ▶ III. Presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.



- ▶ Artículo 84-N. Se le impondrán las siguientes multas:
 - ▶ I. De \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00 a las comprendidas en la fracción I del 84-M, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
 - ▶ *Multa de la fracción compilada por resolución miscelánea fiscal DOF 05-01-2022*
 - ▶ II. De \$800,000.00 a \$1,000,000.00 a la establecida en la fracción II del 84-M, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
 - ▶ *Multa de la fracción compilada por resolución miscelánea fiscal DOF 05-01-2022*
 - ▶ III. De \$500,000.00 a \$800,000.00 a la establecida en la fracción III del 84-M, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
 - ▶ *Multa de la fracción compilada por resolución miscelánea fiscal DOF 05-01-2022*

Muchas gracias



Despacho Cárdenas y Asociados S.C.

- ▶ www.despachocardenas.com
- ▶ Instagram: @despacho_cardenas
- ▶ Facebook y LinkedIn: Despacho Cárdenas y Asociados S.C.
- ▶ 5555331995
- ▶ contacto@despachocardenas.com